

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 27 de abril de 2006****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo para el ejercicio 2004**

(2006/818/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el informe de la Comisión sobre el seguimiento de las decisiones de aprobación de la gestión 2003 (COM(2005)0449),
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre las cuentas anuales del ejercicio presupuestario 2004 correspondientes al 6º, 7º, 8º Y 9º Fondo Europeo de Desarrollo (COM(2005)0485- C6-0430/2005),
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre el Informe de gestión financiera sobre el 6º, 7º, 8º y 9º Fondo Europeo de Desarrollo para el año 2004 (COM(2005)0307),
- Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2004 sobre las actividades financiadas por los sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo (FED), acompañado de las respuestas de las instituciones <sup>(1)</sup>,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes facilitada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 248 del Tratado CE <sup>(2)</sup>,
- Visto el Informe Especial nº 2/2005 del Tribunal de Cuentas sobre las ayudas presupuestarias del FED a los países ACP: gestión por la Comisión del capítulo Reforma de las finanzas públicas, acompañado de las respuestas de la Comisión <sup>(3)</sup> (presentado en virtud del artículo 248, apartado 4, párrafo 2, del Tratado CE),
- Vistas las recomendaciones del Consejo de 22 de febrero de 2006 (5677/2006 — C6-0094/2006, 5679/2006 — C6-0095/2006, 5680/2006 — C6-0096/2006, 5681/2006 — C6-0097/2006),
- Visto el artículo 33 del Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE <sup>(4)</sup>,
- Visto el artículo 32 del Acuerdo interno, de 18 de septiembre de 2000, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y la administración de la ayuda comunitaria con arreglo al protocolo financiero del Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, firmado en Cotonú (Benín) el 23 de junio de 2000, y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la cuarta parte del Tratado CE <sup>(5)</sup>,
- Visto el artículo 276 del Tratado CE,
- Visto el artículo 74 del Reglamento financiero, de 16 de junio de 1998, aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al IV Convenio ACP-CE <sup>(6)</sup>,
- Visto el artículo 119 del Reglamento financiero, de 27 de marzo de 2003, aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo <sup>(7)</sup>,
- Vistos el artículo 70, el artículo 71, tercer guión, y el anexo V de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo (A6-0110/2006),

<sup>(1)</sup> DO C 301 de 30.11.2005, p. 249.

<sup>(2)</sup> DO C 301 de 30.11.2005, p. 261.

<sup>(3)</sup> DO C 249 de 7.10.2005, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

<sup>(5)</sup> DO L 317 de 15.12.2000, p. 355.

<sup>(6)</sup> DO L 191 de 7.7.1998, p. 53.

<sup>(7)</sup> DO L 83 de 1.4.2003, p. 1.

- A. Considerando que, en su declaración sobre la fiabilidad relativa a los Fondos Europeos de Desarrollo (FED), el Tribunal de Cuentas concluye que, con unas pocas excepciones, las cuentas del ejercicio 2004 reflejan fielmente los ingresos y los gastos del ejercicio y su situación financiera al final del mismo,
- B. Considerando que la conclusión del Tribunal de Cuentas sobre la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes se basa, entre otras cosas, en el análisis de una muestra de las operaciones,
- C. Considerando que, sobre la base de la documentación examinada, el Tribunal de Cuentas opina que los ingresos considerados, las dotaciones de los FED, los compromisos y los pagos del ejercicio son, en conjunto, legales y regulares,
  - 1. Aprueba la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto de los sexto, séptimo, octavo y noveno FED para el ejercicio 2004;
  - 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
  - 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que la acompaña al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que disponga su publicación en el Diario Oficial (serie L).

*El Presidente*

Josep BORRELL FONTELLES

*El Secretario General*

Julian PRIESTLEY

---